



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA</b>							
FECHA	DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00153</b>	00
DEMANDANTE	ORLANDO DE JESUS AGUDELO DURANGO						
DEMANDADA	COLPENSIONES PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEVOLVER** la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ENVIAR por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dispone que al momento de presentarse la demanda, de manera simultánea debe enviarse ésta y sus anexos a las accionadas.

El envío a COLPENSIONES, debe hacerse al e-mail destinado para notificaciones judiciales que se encuentra en la pagina web de la entidad, esto es; [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), y a PORVENIR S.A., a que figura para tal efecto en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

2. ALLEGAR, certificado de existencia y representación legal de la codemandada PORVENIR S.A., actualizado.

**SEGUNDO:** Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se les remitió copia a las demandadas.

**TERCERO:** En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderados de la demandante, a la abogada ANA ELCI POSSO RUIZ, portadora de la T.P. No. 246.307 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

JUEZ

**Firmado Por:**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9239380d4d7337a7a3cbeb7c555997d9c6184e162a4b9729f31e47218b7988  
59**

Documento generado en 16/04/2021 06:36:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**